



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 065-2019-CCO-UNAJ

Juliaca, 20 de febrero de 2019

VISTOS:

El Informe N° 028-2019-UNAJ-DGA-UEI/ELBF de fecha 18 de febrero de 2019, Informe N° 045-2019/DIGA-UNAJ de fecha 20 de febrero de 2019 y el Acuerdo N° 123-2019-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 20 de febrero de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico, concordante con el Art. 10 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.3 Aprobar el presupuesto general de la universidad, el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía, concordante con el Art.22.3 del Estatuto Universitario.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Normas Técnicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, en fecha 26 de agosto de 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución del Consejo Directivo N° 097-2018-SUNEDU/CD, que resuelve en su Artículo Primero: **OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional de Juliaca, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede ubicada en el Jr. Manco Inca S/n, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.**

Que, mediante Informe N° 028-2019-UNAJ-DGA-UEI/ELBF de fecha 18 de febrero de 2019 la Jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Arq. Eliana Lisbeth Bravo Fernández, señala que se tiene aprobado la actualización del expediente técnico del proyecto en la que se contempla las especificaciones técnicas actualizadas, acondicionamiento de laboratorios y plantas, instrumentación y mobiliario; en consideración que este proyecto ha iniciado la ejecución el año 2016 es necesario la culminación como prioridad dentro de la cartera del proyecto, para lo cual se solicita el monto de S/. 4,147,503.00 soles el mismo que se solicita se reasigne el monto de S/. 976,263.88 soles del Proyecto de servicios básicos por ser un proyecto que se encuentra en la etapa de recepción de obra y no requiere mayor asignación, así mismo solicita se asigne el monto de S/. 2,000,000.00 soles del presupuesto de actividades equipamiento por la fuente de recursos ordinarios, considerando que se tiene contratos firmados de adquisición de equipamiento, todo ello en el marco de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la UNAJ, Ing. Héctor Percy Pajsi Bautista, mediante Informe N° 083-2019-OPEP/UNAJ de fecha 20 de febrero de 2019, sugiere que se efectúe la reasignación de recursos para Laboratorios de la Actividad Mantenimiento y Operación de Infraestructura y Equipamiento de la Genérica de gastos 2.6 Adquisición de Activos no Financieros por el monto de S/. 2,000,000.00 Recursos Ordinarios para la Compra de Equipamiento Cromatógrafo líquido detector de espectrometría acoplado y

Página 1 de 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 065-2019-CCO-UNAJ

Laboratorio de Físicoquímico del Proyecto con Código SNIP 296907 Instalación de Laboratorio de Procesamientos de Granos Andinos en la Sede Ayabacas de la Universidad Nacional de Juliaca. Afecta a la siguiente cadena funcional programática: Función: 22 Educación. Programa: 0066 Formación Universitaria de Pregrado. Proyecto: Instalación de Laboratorio de Procesamiento de Granos Andinos en la Sede Ayabacas de la UNAJ. Meta: 0001 Instalación de Laboratorio de Procesamiento de Granos Andinos en la Sede Ayabacas de la Universidad Nacional de Granos Andinos en la Sede Ayabacas de la Universidad Nacional de Juliaca. Monto: S/. 2,000,000.00 soles de la fuente Recursos Ordinarios.

Que, mediante Informe N° 045-2019/DIGA-UNAJ de fecha 20 de febrero de 2019, el Director General de Administración de la UNAJ, CPC. Hugo Raúl Ramírez Rivera, eleva los actuados solicitando su aprobación mediante acto resolutivo, considerando el informe favorable de disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01-Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene como Objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.

Que, la mencionada normativa establece en su Art. 13 respecto a la Elaboración y aprobación de los criterios de priorización, señalando en el numeral 13.1 Los criterios de priorización tienen por objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del PMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas y en el numeral 13.5 Los criterios de priorización sectoriales se aplican para las transferencias que realiza el GN a los GR y GL, así como a las solicitudes de financiamiento de los tres niveles de gobierno que se presenten en el marco de la normativa vigente.

Que, asimismo el Artículo 15, establece sobre la priorización de la cartera de inversiones del PMI, señalando lo siguiente: 15.1 La OPMI teniendo en cuenta los criterios de priorización aprobados, selecciona y prioriza las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos para su inclusión en el PMI. 15.2 Las inversiones priorizadas son ordenadas en el MPMI según su estado de avance en el Ciclo de Inversión, de acuerdo al siguiente orden de prelación: 1. Las inversiones en proceso de liquidación o aquellas por iniciar liquidación cuya ejecución física ha concluido. 2. Las inversiones en ejecución física que culminen en el año 1 de la programación multianual de inversiones. 3. Las inversiones en ejecución física que culminen sucesivamente en los años 2 y 3 de la programación multianual de inversiones. 4. Las inversiones en ejecución física cuya culminación exceda el periodo de la programación multianual de inversiones. 5. Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente completo y vigente. 6. Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente en proceso de elaboración. 7. Las inversiones sin ejecución física ni financiera que cuenten con aprobación o viabilidad vigente, según corresponda. Las IOARR aprobadas se programan en el PMI mediante su registro en el MPMI con el código único correspondiente, el cual se asigna a través del registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR. 8. Las inversiones que se encuentren en formulación y evaluación. 9. Las inversiones que se encuentren registradas en el Banco de Inversiones como ideas. Las ideas de inversiones, previo al registro en la cartera de inversiones del PMI, deben registrarse en el Banco de Inversiones en el Formato N° 05-A: Registro de idea de Proyecto o Programa de Inversión o en el Formato N° 05-B: Registro agregado de ideas de IOARR, según corresponda. Con el registro de los referidos formatos se genera un código de idea para el registro de las inversiones en el PMI. 15.4 La OPMI, en coordinación con las UF o las UEI de las entidades, verifica que los montos estimados de las inversiones programadas sean consistentes con el cronograma de ejecución de dichas inversiones y los criterios establecidos en el artículo 10 de la presente Directiva.

Que, asimismo dicha norma en su Art. 19, establece respecto a las modificaciones a la cartera de inversiones del PMI, señalando: 19.1 Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que requieran ser programadas en el PMI, estas se incorporan en la cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad. 19.2 La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 065-2019-CCO-UNAJ

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Neil Quiroz Villavicencio, mediante Informe Legal N° 029-2019/OAJ-CO-UNAJ de fecha 20 de febrero de 2019, establece que ES PROCEDENTE la reasignación de recursos para Laboratorios de la Actividad Mantenimiento y Operación de Infraestructura y Equipamiento de la Genérica de gastos 2.6 Adquisición de activos no financieros por el monto de S/. 2,000,000.00 Recursos Ordinarios para la compra de Equipamiento Cromatógrafo líquido detector de espectrometría acoplado y Laboratorio de Físicoquímico del Proyecto con Código SNIP 296907 del Proyecto "Instalación de Laboratorio de Procesamientos de Granos Andinos en la Sede Ayabacas de la Universidad Nacional de Juliaca".

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 20 de febrero de 2019, mediante Acuerdo N° 123-2019-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD, REASIGNAR recursos para Laboratorios de la Actividad Mantenimiento y Operación de Infraestructura y Equipamiento de la Genérica de gastos 2.6 Adquisición de Activos no Financieros por el monto de S/. 2,000,000.00 Recursos Ordinarios para la compra de Equipamiento Cromatógrafo líquido detector de espectrometría acoplado y Laboratorio de Físicoquímico del Proyecto con Código SNIP 296907 del Proyecto "Instalación de Laboratorio de Procesamientos de Granos Andinos en la Sede Ayabacas de la Universidad Nacional de Juliaca".

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

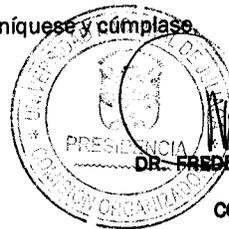
Artículo Primero.- REASIGNAR recursos para Laboratorios de la Actividad Mantenimiento y Operación de Infraestructura y Equipamiento de la Genérica de gastos 2.6 Adquisición de Activos no Financieros por el monto de S/. 2,000,000.00 Recursos Ordinarios para la compra de Equipamiento Cromatógrafo líquido detector de espectrometría acoplado y Laboratorio de Físicoquímico del Proyecto con Código SNIP 296907 del Proyecto "Instalación de Laboratorio de Procesamientos de Granos Andinos en la Sede Ayabacas de la Universidad Nacional de Juliaca".

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MG. MADELEINE NANNY TICONA CONDORI
SECRETARIA GENERAL



DR. FREDDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VP Acad.
VP de Invest.
Arch./2019.